

AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE "SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL/CIVIL GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ANEJO ALAMEDA CERVERA Y E.A.T.I.M. CINCO CASAS".-

CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACION:

El objeto es la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial/civil general del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y sus Organismos Autónomos, anejo Alameda de Cervera y EATIM Cinco Casas; conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladoras.

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial y demás garantías indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, según la normativa vigente, que durante la vigencia del contrato puedan corresponderles directa, solidariamente o subsidiariamente por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

El tomador del seguro será el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Tendrán la consideración de asegurados el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Instituto Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Cultura, anejo Alameda de Cervera, EATIM Cinco Casas; Concejales de la Corporación municipal, Representante Anejo Alameda Cervera, Representante y miembros de la EATIM Cinco Casas, funcionarios/as municipales y personal al servicio del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en el ejercicio de sus funciones, cualquiera que sea su vinculación laboral o administrativa y temporal: fijos, interinos o contratados.

La necesidad e idoneidad del contrato se justifica por el próximo vencimiento del contrato de seguro de responsabilidad patrimonial/civil general vigente.

El contrato definido tiene la calificación de privado, ya que tiene por objeto servicios comprendidos en la categoría 6, apartado a): servicios de seguros, del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.-PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio total del presente contrato, correspondiente a dos anualidades, impuestos incluidos (excepto IVA) y mejorable a la baja, asciende a la cuantía anual de 77.074,32€.

El valor estimado del contrato asciende a 77.074,32€.

El precio de adjudicación se abonará, fraccionado trimestralmente, previa presentación de la factura al inicio de cada trimestre, expedida por el contratista y aprobación de la misma; con cargo a la partida del vigente Presupuesto Municipal según informe de Intervención de Fondos; conforme a los arts. 216 y concordantes de R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C. Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ÓRGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

CLÁUSULA TERCERA.- TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Trámite ordinario. Procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

1º-Mejor Precio Ofertado: Hasta 80 Puntos.

Se valorarán las ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P=MO / OV \times 80$$

Donde P= Puntuación de cada oferta.- MO= Mejor oferta de todas las presentadas. OV= Oferta que se valora.

2º-Franquicia 0,00€: 20 Puntos.-

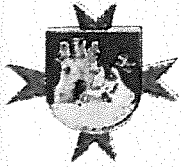
Se valorará con 20 puntos a las empresas que oferten una franquicia de 0,00€.-

CLÁUSULA CUARTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de dos anualidades. El contrato no podrá iniciarse antes del día 01-10-2017.

CLÁUSULA QUINTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de la forma que se indica a continuación.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a).-Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media del valor anual medio del contrato, es decir, 57.805,74€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2.- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que correspondiente el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor

ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado, es decir, 26.976,01€.

CLÁUSULA SEXTA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, c/Santo Domingo, 1, C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C. Real), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.-

También podrán presentarse, por correo, conforme al art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (al número 926 55 13 13 del Ayto Alcázar de San Juan) o telegrama en el mismo día, antes de las 14 horas; consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado de admisión de proposiciones.-

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

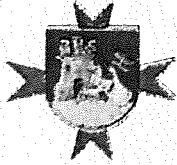
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de la razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la licitación para la contratación del Seguro de Responsabilidad Patrimonial/Civil General del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Organismos Autónomos, Anejo Alameda de Cervera y E.A.T.I.M. Cinco Casas». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa.
- Sobre «2»: Oferta Económica y Franquicia, en su caso.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o fotocopias compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «1»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) **Documentos acreditativos de la representación:**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente bastanteado (si el bastanteo de las facultades de representación lo realiza en este Excmo. Ayuntamiento deberá aportar una tasa municipal de 33,00€).

— Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5) **Acreditación de la solvencia financiera y técnica o profesional.** Conforme a lo establecido en la cláusula administrativa quinta del presente pliego.-

SOBRE «2»: OFERTA ECONÓMICA Y FRANQUICIA, en su caso:

1.-La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del "Seguro de Responsabilidad Patrimonial/Civil General del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Organismos Autónomos, Anejo Alameda de Cervera y E.A.T.I.M. Cinco Casas»", por procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación; cuya licitación se ha anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. _____, de fecha _____; hago constar que conozco los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas reguladoras, que servirán de base al contrato y los acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de total, referido a dos anualidades e impuestos incluidos de _____ € (en letra y número). Dicho importe sería abonado por el ayuntamiento, fraccionado, mediante facturas trimestrales.-

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del licitador/a,

Fdo.: _____».

2.-En su caso, documento acreditativo del compromiso de ofertar una franquicia de 0,00€

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS EXIGIBLES:

-Provisional: No se exige.-

-Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa (mayor puntuación global tras la ponderación de los criterios de adjudicación) deberá prestar una garantía del 5% del importe propuesto para la adjudicación del contrato. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

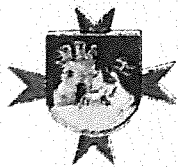
a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece el Anexo V del Reglamento General de la Ley de Contratos de las A.Públicas (R.D:1098/2001, de 12 de octubre), por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.-

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma que establece el Anexo VI del Reglamento General de la Ley de Contratos de las A. Públicas (R.D:1098/2001, de 12 de octubre), con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



CLÁUSULA OCTAVA.-MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación, se conformará como sigue:

Presidente: Titular :D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D^a. María Isabel Ramos Muñoz.

Interventor Acctal. de la Corporación: D. Antonio Zarco Camacho. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretaria Acctal. de la Corporación: D^a. Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva, Funcionario de la Unidad de Gestión Contratación. Suplente: funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, c/Santo Domingo, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real), el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas; a continuación, calificará la documentación administrativa (sobre "1").

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar de forma expresa las empresas admitidas y, en su caso, excluidas de la licitación.-

La Presidencia de la Mesa manifestará, en acto público, el resultado de la calificación de la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura, en acto público, de los sobres denominados "2":Oferta Económica y Franquicia, en su caso; procediendo, seguidamente a establecer la

ponderación de estos criterios. Acto seguido, la Mesa establecerá la puntuación global respecto de cada una de las proposiciones admitidas; ordenándolas de mayor a menor puntuación obtenida.

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa (propuesta que en conjunto haya obtenido la mayor puntuación global de todos los criterios de adjudicación).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

CLÁUSULA DÉCIMA. APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Resguardo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva 5% del importe de adjudicación (referido a dos anualidades).-

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

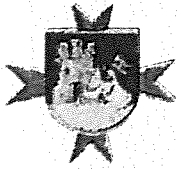
No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

A tenor del artículo 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Art.151.4.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-Gastos exigibles al contratista. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en el B.O.P de C.Real.-

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.-REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, un responsable del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladoras; de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Terminado el plazo de garantía: tres meses; sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el art.107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Si el contrato fuera resuelto por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva; sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Conforme al art.140 del TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCION.-

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) en su redacción vigente, el desarrollo parcial de la misma; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en su redacción vigente, Ley 2/2015, de 30 de marzo., de desindexación de la economía española; así como, legislación de Régimen Local, las restante normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional Civil sería el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcázar de San Juan, 8 de Agosto de 2017.

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D. Alcaldía 20/01/17

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias